



Hasenkamp, 23 de junio de 2026

Señora Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
**Dra. Daniela Vanina Folmer**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, a fin de elevar para su tratamiento el **Proyecto de Ordenanza: Programa de Apadrinamiento en Educación Superior**.

La iniciativa ha sido trabajada conjuntamente con la Dirección de Producción y Empleo, a cargo de la Sra. Gabriela Tomasini, y tiene por finalidad generar una herramienta municipal destinada a favorecer el acceso, permanencia y continuidad de jóvenes de nuestra ciudad en estudios universitarios, terciarios y/o técnicos.

El proyecto procura articular la participación del Municipio, la comunidad y el sector privado, permitiendo canalizar aportes voluntarios de personas humanas o jurídicas para acompañar económicamente a estudiantes que cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación, contemplando criterios objetivos como situación socioeconómica, rendimiento académico, continuidad educativa y distancia del lugar de estudio.

Asimismo, se prevé la creación de una cuenta específica municipal y de un Fondo Solidario de Educación Superior, garantizando una administración transparente, trazable y con adecuado control de los fondos ingresados.

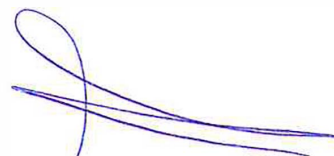
Entendemos que esta propuesta constituye una política pública local de gran valor social, orientada a promover la igualdad de oportunidades, acompañar el esfuerzo de las familias y fortalecer el desarrollo educativo y profesional de jóvenes hasenkampenses.

Por lo expuesto, solicitamos se dé ingreso formal al presente proyecto y se disponga su tratamiento conforme el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Concejo Deliberante  
**MESA DE ENTRADA**  
Fecha: ...23/6/26... Hora: ...12.38...  
N° Expte: ...E/171...  
Funcionario Encargado: **M. Soledad Arredondo**  
Sec. H.C.D.



  
**MANUEL EXEQUIEL LANDRA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



## **PROYECTO DE ORDENANZA: PROGRAMA DE APADRINAMIENTO EN EDUCACION SUPERIOR**

**Hasenkamp, 23 de Junio de 2026**

### **VISTO:**

La necesidad de promover políticas públicas locales destinadas a favorecer el acceso, permanencia y continuidad de estudios superiores por parte de jóvenes de la ciudad de Hasenkamp;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la educación es la mejor inversión que una sociedad puede realizar y es necesaria una transformación social que garantice la igualdad de oportunidades y la equidad entre las jóvenes y los jóvenes de nuestra comunidad.

Que gran parte de los egresados del nivel secundario tienen vocación de seguir carreras que no se dictan en nuestra localidad, esto lleva a que deban emigrar a los centros universitarios, y a que sus familias afronten costos diferenciales como alquiler, mobiliarios, pasajes, equipo tecnológico, entre otros.

Que en este difícil contexto económico que atravesamos, muchos de estos sueños y futuro de nuestros jóvenes se ven frustrados al no poder acceder a esos mayores gastos y en otros casos se ven obligados a trabajar en detrimento de sus avances en la carrera elegida.

Que el Programa propuesto en el presente proyecto de Apadrinamiento en Educación Superior, tendrá como principal objetivo fomentar y posibilitar el estudio universitario, terciario y/o técnico de los/as estudiantes de nuestra comunidad aliviando con un aporte económico los gastos que el estudiante en carreras elegidas, tomando en cuenta para el mismo, no solo la situación socio-económica familiar, sino también merituar el rendimiento académico.

Que el programa propuesto actuara de conector entre las personas y empresas que deseen financiarlo por una parte y los estudiantes que cumplan los requisitos que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) fije para acceder al mismo por la otra.

Que las políticas públicas de promoción de la educación en todos sus niveles, y específicamente por tratarse ésta de una Ordenanza Apadrinamiento sobre el nivel de educación superior, promueven condiciones de equidad, que fomentan sujetos/as activos y futuros/as profesionales que aporten desde diversos saberes a nuestra ciudad y a nuestro país.

MANUEL EXEQUIEL LANDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



Que resulta conveniente que el Estado municipal promueva mecanismos de articulación solidaria entre la comunidad, el sector privado y los estudiantes donde la participación de personas humanas y jurídicas mediante aportes voluntarios constituye una herramienta idónea para fortalecer políticas públicas educativas de alcance local.

Que también se estima conveniente generar incentivos para la participación del sector privado, permitiendo la imputación de los aportes efectuados como pago a cuenta de tributos municipales, dentro de límites razonables y sin afectar el interés fiscal del Municipio.

Que corresponde establecer un sistema transparente de administración de fondos, mediante cuenta específica municipal, con adecuada registración, trazabilidad y control.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HASENKAMP, EL PRESENTE PROYECTO  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Hasenkamp el **Programa de Apadrinamiento en Educación Superior**, el cual tendrá como objetivos primordiales la promoción y acompañamiento a los/as estudiantes del nivel universitario y/o terciario a través de la asistencia económica, mediante aportes económicos voluntarios de personas humanas y jurídicas.

**Artículo 2º:** La asistencia económica tendrá como **destino** estudiantes ingresantes y/o alumnos regulares de la educación superior, Universidades Públicas, incluidas carreras técnicas y terciarias; públicas o privadas, en modalidad presencial, híbrida o a distancia conforme a los requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 3º:** Serán objetivos del régimen:

- a) Favorecer el acceso, permanencia y continuidad de estudios superiores;
- b) Articular esfuerzos entre el Municipio, la comunidad y el sector privado;
- c) Canalizar aportes voluntarios con destino educativo;
- d) Constituir un Fondo Solidario de apoyo a estudiantes sin aportante individual.
- e) El fundamento de esta ordenanza es actuar de nexo entre los estudiantes aspirantes y las empresas-en adelante benefactores- que deseen apadrinar.





**Artículo 4º:** Podrán adherir al régimen, en carácter de mecenas, en adelante “Benefactor” las personas humanas o jurídicas que realicen aportes económicos voluntarios no reintegrables conforme las modalidades previstas en la presente ordenanza y su reglamentación.

**Artículo 5º:** Los aportes podrán efectuarse en forma mensual, periódica o anual, y deberán ingresarse exclusivamente en la cuenta específica municipal que se habilite al efecto.

**Artículo 6º:** Créase una cuenta específica destinada exclusivamente a la administración del “Programa de Apadrinamiento Educativo Municipal”, en la cual deberán depositarse la totalidad de los aportes efectuados.

**Artículo 7º:** Los fondos ingresados serán administrados por la Municipalidad de Hasenkamp, que efectuará las transferencias a los estudiantes beneficiarios conforme los criterios y procedimientos establecidos en la reglamentación.

**Artículo 8º:** Los aportes podrán tener asignación mixta, destinándose una parte al estudiante individualmente seleccionado y otra al Fondo Solidario de Educación Superior, en el porcentaje que determine la reglamentación, el cual deberá ser informado al aportante al momento de su adhesión.

**Artículo 9º:** Créase el Fondo Solidario de Educación Superior, que se integrará con el porcentaje de los aportes que determine la reglamentación y/o aportes de Benefactores sin destinatario individualizado, el cual será destinado a estudiantes incorporados al régimen que no cuenten con Benefactor individual asignado.

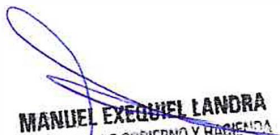
**Artículo 10º:** La autoridad de aplicación evaluará las postulaciones de los estudiantes conforme criterios objetivos de prioridad, tales como situación socioeconómica, rendimiento académico, continuidad educativa, distancia del lugar de estudio y demás circunstancias que establezca la reglamentación.

**Artículo 11º:** La autoridad de aplicación conformará una nómina de estudiantes elegibles. Los Benefactores podrán seleccionar entre los estudiantes incorporados al régimen, conforme el procedimiento que se reglamente y/o realizar los aportes al Fondo Solidario de Educación Superior.

**Artículo 12º:** Los estudiantes beneficiarios deberán acreditar su condición de alumno regular o constancia de inscripción y presentar la documentación académica que se les requiera. El incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión o baja del beneficio.

**Artículo 13º:** La autoridad de aplicación llevará un registro actualizado de:

- a) Benefactores adheridos;
- b) aportes recibidos;

  
MANUEL EXEQUEL LANDRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



- c) estudiantes beneficiarios;
- d) asignaciones individuales;
- e) movimientos del Fondo Solidario;
- f) transferencias efectuadas.

**Artículo 14º:** Los contribuyentes que realicen aportes al Régimen de Apadrinamiento Educativo Municipal podrán imputarlos como pago a cuenta de tributos municipales, en las condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 15º:** La imputación prevista en el artículo anterior no podrá exceder del quince por ciento (15%) del monto que corresponda abonar por el tributo municipal respectivo en cada período con un tope máximo establecido en el equivalente en pesos a seis (6) bolsas de cemento valuado según la publicación mensual realizada por Resolución del DEM.

**Artículo 16º:** El beneficio podrá aplicarse a la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad y a los demás tributos municipales que determine la reglamentación o la ordenanza tributaria vigente.

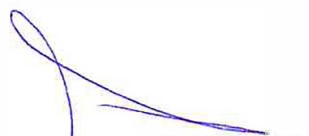
**Artículo 17º:** Para acceder al beneficio, el Benefactor contribuyente deberá encontrarse al día con sus obligaciones tributarias municipales o contar con plan de pagos vigente y regular.

**Artículo 18º:** La imputación procederá únicamente respecto de los aportes efectivamente ingresados en la cuenta específica del régimen y debidamente acreditados mediante certificación emitida por la Municipalidad.

**Artículo 19º:** En ningún caso el beneficio previsto en la presente podrá generar saldo a favor, reintegro, compensación con tributos provinciales o nacionales, ni traslado a períodos fiscales posteriores.

**Artículo 20º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, determinar la autoridad de aplicación y establecer los mecanismos administrativos, contables y de control necesarios para su implementación.

**Artículo 21º:** Regístrese, publíquese y archívese.

  
MANUEL EXEQUIEL LANQUAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP